

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la **subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Plaza Porticada (NIF G39413463) para actividades relacionadas con la preservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Cantabria** consignada en la aplicación presupuestaria 2023.03.05.337A.485 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, considerando:

PRIMERO.- Que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000.-€)** a favor de la Asociación Cultural Plaza Porticada.

SEGUNDO.- Que, con fecha 11 de abril de 2023, la anterior Directora de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica ha propuesto la concesión de la citada subvención nominativa a la Asociación Cultural Plaza Porticada al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Esta Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVE

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la Asociación Cultural Plaza Porticada (NIF G39413463) por la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.-€) con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. - La Asociación Cultural Plaza Porticada se compromete a la organización del Proyecto de acercamiento al estudio de las infraestructuras que han hecho posibles los tránsitos humanos, peregrinaciones, viajes e intercambios, en tres escenarios temporales determinados, en el marco de los cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el verano 2023, con el siguiente programa:

PRIMER DÍA Santander, Destino y Encrucijada en el Año santo Lebaniego

10:00-10:30h. Inauguración.

10:30-11:15h. **Los caminos de Cantabria y las rutas de peregrinación medieval.** Susana Guijarro, Universidad de Cantabria.

11:15-12:00h. **Cantabria hacia la modernidad. Los caminos en el siglo XVIII.** Miguel Ángel Sánchez Gómez, Universidad de Cantabria.

12:15-13:00h. **Mesa Redonda**, dirigida por Jaime Nuño, Director del Centro de Estudios del Románico de la Fundación Santa María la Real.

13:00-14:00h. **Taller de formación:** Una propuesta desde las Humanidades digitales. Rutas, vías y caminos de Cantabria en la Edad Moderna. Rubén Castro Redondo, Universidad de Cantabria.

SEGUNDO DÍA Los caminos globales del Imperio español

10:00-10:45h. **Las obras públicas y los imperios desde la historia global.** Manuel Lucena Giraldo, CSIC.

10:45-11:30h. **Los caminos de los Tercios de Flandes.** Julio Albi de la Cuesta, Embajador de España.

11:45-12:30h. **Mesa redonda**, dirigida por Julio Crespo MacLennan, Hispanic Observatory.

12:30-14:00h. **Taller de formación:** Historia y arqueología de las rutas marítimas hispanas. Ana Crespo Solana, CSIC.



TERCER DÍA Itinerarios de la globalización. Destinos en movimiento

10:00-10:45h. **Transporte y logística en la economía mundial.** Daniel Díaz Fuentes, Universidad de Cantabria.

10:45-11:30h. **Los viajes del relato audiovisual: de la invención del cine a la intuición del metaverso.** Joan Álvarez, Cátedra de Diplomacia Cultural IEEI.

11:45-12:30h. **Mesa redonda**, dirigida por Fernando Bonete, Universidad San Pablo-CEU.

12:30-13:30h. **CONFERENCIA DE CLAUSURA: Europa, cultura y patrimonio.** José Enrique Ruiz Doménec, Universidad Autónoma de Barcelona.

13:30-14:00h. **Conclusiones y acto de clausura.**

SEGUNDO.- Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad al **31 de diciembre de 2023** (artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

TERCERO.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- Previamente a la concesión, la Asociación Cultural Plaza Porticada acredita que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado autorizó expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

QUINTO.- La subvención será formalizada en un único pago de OCHO MIL EUROS (8.000.-€) en el momento de la concesión de la misma, no pudiéndose realizar éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO.- La Asociación Cultural Plaza Porticada, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una Memoria de las actividades realizadas y los objetivos cubiertos con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Memoria Justificativa deberá contener:

- El número de asistentes a las actividades, tanto presenciales como on-line.
- El grado de satisfacción de los asistentes acerca de la calidad del curso, seminario y/o jornadas formativas y divulgativas.
- La memoria se acompañará de copia del contenido de las ponencias impartidas.

- b) Una relación clasificada de cada uno de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá ir acompañado de, al menos, uno de los siguientes registros documentales o contables: transferencia bancaria, talón o cheque bancario, tarjeta de crédito/débito. No se admitirán, a los efectos de justificación, los pagos en efectivo.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
- g) Acreditación, mediante certificación de la Agencia Tributaria, de ostentar o no la capacidad de recuperación o compensación del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Original y copia de la documentación indicada deberán presentarse, antes del **31 de enero de 2024**, en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (último día 30 de enero de 2024).

Sobre toda esta documentación deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, la cual podrá requerir a la Asociación Cultural Plaza Porticada cualquier documentación complementaria que estime oportuna.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En los documentos que se impriman para la realización de las actividades que se lleven a cabo al amparo de la presente subvención, debe informarse del carácter público de su financiación e incluirse el logotipo del Gobierno de Cantabria.

En caso de realizarse publicidad a través de cualquier medio de comunicación social o de cualquier otro tipo sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

OCTAVO.- Con carácter excepcional, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de ejecución y pago de las actividades subvencionadas y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

NOVENO.- Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y, en concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto de OCHO MIL EUROS (8.000.-€) a favor de la Asociación Cultural Plaza Porticada (NIF G39413463).

3.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2023.03.05.337A.485 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a la Secretaria General de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, la Intervención General e Interesados

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fdo.: Eva Guillermina Fernández Ortiz

